

INSTRUCCIÓN 3/2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (PLAN AVALEM JOVES)

La Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por las entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En el artículo 5 de la Orden 7/2017 se determina el procedimiento de selección de las personas jóvenes trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, en 2018 se han efectuado las siguientes convocatorias:

EMCUJU 2019: Resolución de 13 de mayo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 17/5/2019).

EMPUJU 2019: Resolución de 13 de mayo de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2019 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 7/2017 (DOGV de 17/05/2019).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 7/2017, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Definiciones:

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo y los necesarios para ser contratada en el programa para el que ha sido preseleccionada.



Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de “Personas no baremadas”.

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco de los programas EMCUJU y/o EMPUJU.

Segunda.- Oferta de empleo.

Tras la publicación en el apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (en adelante LABORA) de los importes asignados por el órgano colegiado **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora. En ella especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo y las ocupaciones o titulaciones que pretenden cubrir con la contratación de las personas jóvenes en el marco de los citados programas¹.

Tercera.- Preselección por LABORA.

1. De acuerdo con la Orden 7/2017, las personas destinatarias de estas actuaciones son las personas jóvenes mayores de 16 años beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ).

¹ Cualquier requisito formulado en la oferta de empleo adicional al de la ocupación, que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la misma (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de candidatos.



A este respecto cabe considerar que el Real Decreto-ley 6/2016 ha modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Con la nueva redacción, el artículo 105.1 de la Ley 18/2014 establece que los requisitos relativos a no haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación no resultan de aplicación para el disfrute de las medidas que incentiven la inserción laboral, incluyendo expresamente el “fomento de los contratos formativos previstos en la normativa vigente, ayudas al empleo para la contratación con un período mínimo de permanencia, [...] o cualesquiera otras de carácter similar”. En consecuencia, para resultar destinatario de esta actuación solo se exige que la persona joven no haya trabajado en el día natural anterior al momento de su contratación.

De acuerdo con lo expuesto, el Espai Labora efectuará un sondeo entre las personas desempleadas menores de 30 años que figuren inscritas en LABORA como demandantes de empleo. Para efectuar dicho sondeo se priorizará a aquellas personas jóvenes sobre las cuales no conste, en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, una previa atención en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), así como a las que se encuentren más próximas a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ. En el sondeo se excluirán aquellas personas desempleadas que hayan sido contratadas en los programas EMPUJU y EMCUJU precedentes.

2. El Espai Labora preseleccionará al número de personas candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada, de acuerdo con la siguiente escala:

Puestos ofertados	Personas a remitir por puesto
De 1 a 2	3
De 3 a 9	2
10 o más	1,5 (se redondeará al alza)

3. En caso de que no hubiera suficiente número de personas desempleadas en el ámbito territorial establecido inicialmente por la entidad beneficiaria, la preselección podrá -a petición de la entidad beneficiaria- extenderse a otros ámbitos geográficos hasta completar el número requerido en el punto anterior.

4. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas y la



dirección de correo electrónico del Espai Labora a la que deberá adelantar escaneada la “Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil” – recogido en la instrucción cuarta, punto dos, o) - de todas las personas participantes.

En el citado listado se detallará:

- a) si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral
- b) si concurre la condición de paro de larga duración: inscripción como persona desempleada demandante de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

Cuarta.- Documentación e información relativa a la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas² para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación cumplimentado y firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas preseleccionadas en el impreso de autobaremación.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

3. La documentación que deben aportar las personas preseleccionadas, en el plazo máximo de 5 días hábiles, es la siguiente:

2. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web de LABORA, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Espai Labora cuando se solicite el envío de nuevos candidatos, sin perjuicio de que el Espai Labora pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.



- a) DNI de la persona preseleccionada
- b) Impreso de “autobaremación”, cumplimentado y firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro del programa EMCUJU 2019 ó EMPUJU 2019).
- c) Impreso de “declaración de los miembros que componen la unidad familiar”³ (incluido en el “impreso de autobaremación”) firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (solo si procede):
- d) Libro de familia
 - e) Documentación acreditativa de la separación o divorcio
 - f) Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de se tenga que acreditar convivencia con personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as menores de 26 años ni cónyuge).
 - g) certificado del grado de discapacidad de aquellas personas que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as menores de 26 años.
 - h) documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida.
- i) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2017 y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.
- j) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada o certificado del Centro Público de Salud Mental (solo si procede).
- k) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer

3. Observación importante: La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge, hijos menores de 26 años, menores que tengan en acogida y personas que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33% que convivan con ella. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa solo a tales miembros de la unidad familiar.



víctima de la violencia de género o doméstica (solo si procede).

l) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado (solo si procede).

m) Informe de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten toda la experiencia laboral.

n) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto (solo si procede).

ñ) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios (solo si procede).

o) Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la Garantía Juvenil EMP0387E, que podrá descargarse del apartado de subvenciones/fomento de empleo de la web de LABORA <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro del programa EMCUJU 2019 ó EMPUJU 2019).

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, las entidades beneficiarias y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes la puntuación que les pudiera corresponder por los criterios 2 y 6 del Anexo I, informados directamente por LABORA y correspondientes, respectivamente, a “Protección por desempleo” y “Situación de paro de larga duración”. La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.



5. Las entidades beneficiarias, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, y tras comprobar que reúnen los requisitos para ser participantes en el programa, realizarán su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EMPUJU ó EMCUJU/1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. A fin de agilizar el proceso de baremación, y facilitar el trabajo de la Comisión, las entidades beneficiarias efectuarán una prebaremación de todas las personas participantes. Dicha prebaremación se facilitará a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación.

7. La entidad beneficiaria deberá, con la mayor celeridad, adelantar escaneada al correo electrónico indicado por el Espai Labora la declaración a que hace referencia el punto 3. o), sin perjuicio de la posterior remisión de su original.

Quinta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas participantes se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA.

2. Salvo supuestos de imposibilidad material, la Comisión de Baremación se reunirá en el Espai Labora que corresponda al municipio solicitante, para lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Espai Labora, dentro de sus posibilidades y preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo.

3. En el momento en que reciban la notificación del Espai Labora convocando a la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias facilitarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Espai Labora, el listado de personas preseleccionadas por este y la prebaremación.

4.-El Espai Labora convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.



Sexta.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicarán los criterios establecidos en la Orden 7/2017, de 10 de abril, que se reproducen en el Anexo I de estas instrucciones.

2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2017 de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2017, se sumarán la base imponible general (casilla 0415) y la base imponible del ahorro (casilla 0435). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0557).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

c) Si la persona preseleccionada declara tener a cargo a su cónyuge, al carecer este/a de ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas), y en el supuesto de que se hubiere realizado la declaración de la Renta de 2017 de manera conjunta, dada la imposibilidad de determinar el importe individualizado de ingresos de cada uno de los cónyuges, se deberá aportar certificado de imputaciones fiscales de 2017 de ambos, o autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello

Séptima. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. En el supuesto de que solo hubiera una persona participante por puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora .



3. En caso de ausencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Espai Labora cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta.
4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección final durante, al menos, cinco días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 5 de la instrucción cuarta de esta Instrucción.
5. El resultado final del proceso selectivo podrá ser recurrido ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.
6. El puesto de trabajo le será ofrecido a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad.
7. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.
8. La entidad beneficiaria deberá presentar ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa de la subvención, el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

Octava.- Contratación.

1. La contratación de las personas seleccionadas deberá tener lugar **después de la resolución de concesión de la subvención.**
2. No se contratará a ninguna persona seleccionada sin que antes haya firmado un documento, según modelo disponible en la página web de las subvenciones, en el que declare no haber suscrito ya un contrato de los mencionados programas con otra entidad beneficiaria. Si, tras haber suscrito contrato con alguna entidad, la persona joven es preseleccionada para participar en otros procesos selectivos de los programas EMCUJU 2019 y/o EMPUJU 2019, o es seleccionada para cubrir algún puesto en



otros procesos selectivos de estos programas en los que ya hubiera participado, deberá indicar tal circunstancia a la entidad que lo cita, para que sea excluido del mismo. El documento permanecerá en poder de la entidad con la que ha suscrito el contrato y solo será remitido a LABORA en caso de que sea reclamado.

3. El encuadramiento de un trabajador en un grupo de cotización de la Seguridad Social debe obedecer, exclusivamente, a criterios profesionales y atender a las funciones del puesto establecidas en el convenio colectivo o, en ausencia de este, en la clasificación utilizada por la entidad. En el supuesto de que LABORA detectara que un encuadramiento pudiera haberse realizado sin atender a tales criterios, podrá requerir a la entidad para que aporte la documentación que lo justifique. Un encuadramiento que no pueda ser justificado con los argumentos indicados dará lugar al reintegro de la subvención concedida para ese puesto de trabajo.

Novena. Particularidades del Programa EMCUJU 2019.

1. La preselección se efectuará exclusivamente entre personas jóvenes que se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- a) Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero o Ingeniero técnico, Arquitecto o Arquitecto técnico.
- b) Grado universitario.
- c) Estudios de Postgrado universitario.
- d) Doctorado.
- e) Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Reglada, de la formación profesional específica.
- f) Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
- g) Certificado de profesionalidad.

2. La entidad beneficiaria deberá especificar en la oferta de empleo la titulación o titulaciones requeridas. A este respecto y dado que el contrato en prácticas no solo tiene por objeto la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios sino también que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados, los Espais Labora deberán extremar la correspondencia entre la ocupación solicitada y la titulación de la persona preseleccionada.



La entidad beneficiaria, antes de formalizar la contratación, requerirá a la persona seleccionada para que aporte la titulación que le habilita para poder ser contratado en prácticas o, en su defecto, documentación que acredite que está en condiciones de obtenerla por haber completado los estudios que le capacitan para la práctica profesional de este tipo de contrato. LABORA, en la justificación de la subvención, no admitirá certificados de notas o documentos análogos que no acrediten explícitamente dicho extremo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**



ANEXO I (CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en la instrucción quinta aplicará a todas las personas participantes en el proceso de selección los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2017, de acuerdo con la siguiente escala:

Renta per cápita de la unidad familiar		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	6.300,00	30
6.300,01	7.560,00	25
7.560,01	8.820,00	20
8.820,01	10.080,00	15
10.080,01	11.340,00	10
11.340,01	12.600,00	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional y enfermedad mental: Personas con enfermedad o trastorno mental diagnosticado por los Centros Públicos de Salud Mental o personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de la mujer: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.



6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos.

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación, de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
0	1	15
1	3	12
3	6	9
6	9	6
9	12	3
12	18	1

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del



Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación	RD 967/1988, 2 de septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º. nivel A2	Nivel A	Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2		A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1		Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B	B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2		Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2		B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2		Certificado C2